

Referencia:	2024 / 3498
Asunto:	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN A LA LECTURA DE LAS SALAS INFANTIL Y JUVENIL, Y SERVICIOS DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA DEPENDIENTES DEL CENTRO BIBLIOTECARIO INSULAR

MEMORIA ECONÓMICA

1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

Con el fin de establecer el presupuesto máximo para la licitación del contrato de servicio denominado “*Servicio de Dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil y servicio de extensión bibliotecaria del Centro Bibliotecario Insular y de la Biblioteca de Gran Tarajal*” y atendiendo a los artículos 100, 309 y la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se redacta el siguiente informe que justifica los precios de los servicios y los costes laborales derivados de las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- NECESIDADES DEL SERVICIO.

Al no disponer de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, se hace preciso acudir a una contratación externa.

A través de esta prestación se pretende cubrir el Servicio de Dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil y servicio de extensión bibliotecaria del Centro Bibliotecario Insular y de la Biblioteca de Gran Tarajal. A continuación, se especifican el número mínimo de trabajadores y de horas mensuales a realizar en cada espacio.

ESPACIO	DIRECCIÓN	N.º TRABAJADORES (aproximado)	N.º HORAS MÍNIMAS/MES
Centro Bibliotecario Insular	Plaza del Centenario del Cabildo de Fuerteventura, Nº1, 35600, Puerto del Rosario, Las Palmas	1 persona	136 horas
Biblioteca de Gran Tarajal	Avenida de las Islas Canarias, s/n, 35620, Gran Tarajal, Las Palmas	1 persona	136 horas

Para la realización de este servicio, la empresa adjudicataria creará una **bolsa de 3.992 horas anuales**, de las cuales 2.896 horas serán ordinarias y 1.100 horas serán complementarias.

3.-PAGO DEL PRECIO.

El pago de los servicios a la empresa adjudicataria se realizará de manera mensual, una presentada la factura correspondiente por el adjudicatario, y en concordancia con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, como consecuencia de los trabajos realizados en el mes anterior, detallando los servicios efectivamente prestados, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

Junto a la factura, el adjudicatario deberá presentar una memoria de las actividades realizadas en ese periodo con detalle de las actividades, objetivos perseguidos y nivel de consecución, afluencia y grado de participación de los asistentes, impacto en el servicio/población, incidencias y posibles mejoras.

Las facturas deberán contener los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L03350002 (Intervención)	L03350002 (Economía y Hacienda)	GE0001491 (Cultura)

4.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO.

A continuación, se detalla el desglose de los conceptos tenidos en cuenta a la hora de calcular el presupuesto máximo del contrato de referencia.

a) Costes directos.

Salario del personal.

Para el cálculo del coste salarial estimado del personal requerido para la ejecución de los servicios a prestar en el presente contrato, se ha tenido en cuenta la categoría de los trabajadores, que será la de PROFESOR TITULAR de formación no reglada.

Atendiendo a esta categoría profesional, se han calculado los costes en base al convenio colectivo vigente en el sector, que en este caso es la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE 258 de 28/10/2021).

En ausencia de tablas salariales actualizadas para el año 2024 y dado que se prevé su publicación durante la tramitación del procedimiento de licitación, se ha partido de la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE 55 DE 25/10/2023) para establecer una estimación de las mismas. Para ello se ha calculado un incremento del salario base del 5% con respecto al año 2023, dado que ese porcentaje fue el aplicado en la última actualización del año 2022 al 2023 Asimismo, se han tenido en cuenta los complementos de dedicación y de perfeccionamiento profesional (CCP) correspondientes (según artículos 28-33 del Convenio) y se ha aplicado el 33,18% correspondiente a la tarifa de primas de la Seguridad Social.

IX CONVENIO COLECTIVO DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA - TABLA SALARIAL 2023							
S. BASE ANUAL	S. BASE MENSUAL	PRORRATEO MENSUAL 2 PAGAS EXTRAS	C.P.P	C. DEDICACIÓN	S. BRUTO	S. SOCIAL	COSTE TOTAL MENSUAL
16.176,72 €	1.155,48 €	192,58 €	404,42 €	113,80 €	1.866,28 €	619,23 €	2.485,51 €

Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada – BOE 55 de 25/10/2023.

El servicio objeto del contrato se llevará a cabo al menos por TRES personas con categoría de

PROFESOR/A TITULAR de enseñanza no reglada, dos de ellas a jornada completa, y contará con una bolsa de 3.992 horas anuales (2.892 horas ordinarias para las personas a jornada completa y 1.100 horas complementarias). La duración del contrato será de un año desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse anualmente por un máximo de 4 años.

Tomando como referencia la tabla anterior, se ha calculado un incremento del 5% del salario base anual para cada una de las anualidades, teniendo en cuenta el Artículo 18. *Jornada* del citado Convenio, por el que se establece que la jornada laboral anual máxima en 1.446 horas para los trabajadores del Grupo I (Profesor/a titular).

	SALARIO BASE	S. BASE MENSUAL	PRORRATEO MENSUAL P. EXTRAS	CPP (30%)	C. DEDICACIÓN	S. BRUTO	S. SOCIAL (33,18%)	COSTE TOTAL MENSUAL	COSTE ANUAL	COSTE LABORAL HORA
2024	16.985,56 €	1.213,25 €	202,21 €	363,98 €	113,80 €	1.893,24 €	620,04 €	2.513,28 €	30.159,30 €	20,86 €
2025	17.834,83 €	1.273,92 €	212,32 €	382,18 €	113,80 €	1.982,21 €	649,17 €	2.631,39 €	31.576,62 €	21,84 €
2026	18.726,58 €	1.337,61 €	222,94 €	401,28 €	113,80 €	2.075,63 €	679,77 €	2.755,40 €	33.064,81 €	22,87 €
2027	19.662,90 €	1.404,49 €	234,08 €	421,35 €	113,80 €	2.173,72 €	711,89 €	2.885,62 €	34.627,41 €	23,95 €
2028	20.646,05 €	1.474,72 €	245,79 €	442,42 €	113,80 €	2.276,72 €	745,63 €	3.022,35 €	36.268,14 €	25,08 €
2029	21.678,35 €	1.548,45 €	258,08 €	464,54 €	113,80 €	2.384,87 €	781,04 €	3.165,91 €	37.990,91 €	26,27 €

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001) establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales.

Considerando que no existen directrices concretas a aplicar en el contrato que nos ocupa, y entendiendo que las empresas cuentan con estructura suficiente para poder afrontar el servicio demandado en las condiciones requeridas y atendiendo a la envergadura y dimensión económica del servicio, los gastos generales se van a estimar en un 5%.

De acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del (RD 1098/2001), el beneficio industrial se establece en un 6% para los contratos de obra, y siguiendo el criterio señalado en el párrafo anterior, no tiene por qué aplicarse al contrato que nos ocupa, si bien al respecto cabe señalar la Recomendación 2/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario. (...) "En cuanto al concepto de beneficio, industrial, en relación a la aplicación del porcentaje del 6%, si bien no se recoge expresamente en la LCSP tal concepto, sí podemos encontrar referencias en los preceptos relativos a la resolución de los contratos de obra, de suministros y de servicios (artículos 246, 307 y 313 de la LCSP) cuando señalan como derecho del contratista a percibir el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de la prestación dejada de realizar en concepto de beneficio industrial, por lo que se puede entender aplicable a cualquier contrato."(...)

Por lo que, se estima el beneficio industrial en un 6%, considerado adecuado a las características propias del contrato en cuestión.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el

CERTIFICADO:
 HASH DEL DOCUMENTO:
 99B2FB87EDAD0244FA0189D46635B971742B353

FECHA DE FIRMA:
 23/07/2024

PUESTO DE TRABAJO:
 Empleada Centro Bibliotecario
 Jefa de Sección del Centro Bibliotecario Insular

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA - https://sede.cabildofuerteventura.es - Código Seguro de Verificación: 356000DOC233001F0506672F45B76366
 NOMBRE:
 FLORES CABALLERO IDAIRA ESTHER
 QUESADA AGUIAR, ELSA

título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de los precios ofertada.

Por todo lo anterior, en la siguiente tabla se determina el precio por hora y el valor estimado del contrato.

	Coste laboral/hora	Gastos Generales (5%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal Precio/hora	Precio bolsa de horas/año
2024	20,86 €	1,04 €	1,25 €	23,15 €	23.105,03
2025	21,84	1,09 €	1,31 €	24,24 €	96.763,35
2026	22,87	1,14 €	1,37 €	25,39 €	101.323,76
2027	23,95	1,20 €	1,44 €	26,58 €	106.112,18
2028	25,08	1,25 €	1,50 €	27,84 €	111.140,03
2029	26,27	1,31 €	1,58 €	29,16 €	87.314,45
Valor estimado					525.758,81

5. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 100, 309 y la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el Presupuesto Máximo se calcula atendiendo al coste del servicio anual (coste del servicio, gastos generales, beneficio industrial, IGIC), por los cinco años de ejecución del contrato.

La prestación de este servicio está sujeta al 7% de IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) repercutido sobre el total de la entrega del mismo, que conforme a la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, a partir del 1 de enero del 2020 el tipo general pasó a ser del 7 por ciento.

FECHA DE FIRMA: 23/07/2024
 HASH DEL CERTIFICADO: 14DA999FC3A2C2EAA865E3B92CB70A8B8161E86599B2FB87EDADD244FA0189D46635B971742B353

PUESTO DE TRABAJO: Empleado Centro Bibliotecario Jefe de Sección del Centro Bibliotecario Insular

NOMBRE: FLORES CABALLERO IDAIRA ESTHER QUESADA AGUIAR,ELSA

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC233001F0506672F45B76366

		Subtotal PRECIO HORA	Precio bolsa de horas distribuidas por anualidad		SUBTOTAL ANUALIDAD	IGIC 7%	TOTAL CONTRATO POR ANUALIDAD
Contrato inicial	2024	23,15 €	Octubre-diciembre 2024	23.105,03 €	95.677,54 €	6.697,43 €	102.374,97 €
	2025	24,24 €	Enero-septiembre 2025	72.572,52 €			
1ª Prórroga	2025	24,24 €	Octubre-diciembre 2025	24.190,84 €	100.183,66 €	7.012,86 €	107.196,52 €
	2026	25,39 €	Enero-septiembre 2026	75.992,82 €			
2ª Prórroga	2026	25,39 €	Octubre-diciembre 2026	25.330,94 €	104.915,08 €	7.344,06 €	112.259,14 €
	2027	26,58 €	Enero-septiembre 2027	79.584,14 €			
3ª Prórroga	2027	26,58 €	Octubre-diciembre 2027	26.528,05 €	109.883,07 €	7.691,81 €	117.574,89 €
	2028	27,84 €	Enero-septiembre 2028	83.355,02 €			
4ª Prórroga	2028	27,84 €	Octubre-diciembre 2028	27.785,01 €	115.099,46 €	8.056,96 €	123.156,42 €
	2029	29,16 €	Enero-septiembre 2029	87.314,45 €			
					525.758,81 €	36.803,12 €	562.561,94 €

TOTAL GASTOS	
TOTAL GASTOS BOLSA HORAS	86.195,98 €
GASTOS GENERALES 5%	4.309,80 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	5.171,76 €
COSTE TOTAL	95.677,54 €
IGIC 7%	6.697,43 €
PRESUPUESTO MÁXIMO	102.374,97 €

Por lo tanto, el presupuesto máximo de dicho servicio asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (102.374,97 €)**, incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7%, lo que supone **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.697,43 €)**.

Desglose por anualidades

El desglose por anualidades teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de un (1) año, pudiendo prorrogarse anualmente por un máximo de 4 prórrogas, es el indicado a continuación.

Por lo tanto, y de conformidad con el art.101 LCSP, el valor estimado del contrato a efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad asciende a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (525.758,81 €)**, excluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

CONTRATO INICIAL (2024-2025)	PRÓRROGA 1 (2025-2026)	PRÓRROGA 2 (2026-2027)	PRÓRROGA 3 (2027-2028)	PRÓRROGA 4 (2028-2029)	TOTAL VE
95.677,54 €	100.183,66 €	104.915,08 €	109.883,07 €	115.099,46 €	525.758,81 €

En referencia a la distribución de costes salariales por hombres y mujeres indicar que el servicio se puede prestar indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial.

Desglose de los gastos procedentes de cada espacio.

A continuación, se hace un desglose de la cuantía a aportar por cada espacio en el que se presta el servicio.

	BOLSA HORAS	GG 5%	BI 6%	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
CBI	43.097,99	2.154,90	2.585,88	47.838,77	3.348,71	51.187,48	50510.3321B.2279924
BGT	43.097,99	2.154,90	2.585,88	47.838,77	3.348,71	51.187,48	50510.3321A.2279924
	86.195,98	4.309,80	5.171,76	95.677,54	6.697,43	102.374,97	